



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 680014189001-2020-00057-00

DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER

DEMANDADOS: JHON FERNANDO RITAGUA RUEDA y HEREDEROS INDETERMINADOS DE RODOLFO REY RUEDA

AUTO: INTERLOCUTORIO No 0667 AUTO CORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES

INSTANCIA: EN TRÁMITE

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió memorial en el cual el curador designado para representar a los intereses de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE RODOLFO REY RUEDA, contesta la demanda. Bucaramanga, 22 de junio del 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, se encuentra que se ha agotado el trámite de notificación del extremo pasivo.

Veamos:

- La presente demanda se admitió en contra de JHON FERNANDO RITAGUA RUEDA y RODOLFO REY RUEDA (Q.E.P.D.), el primero fue notificado mediante aviso como se avizora en la anotación 22. Respecto al segundo, al advertirse su fallecimiento del demandado, se resolvió en auto del 07 de febrero del año en curso decretar la nulidad de lo actuado incluyendo el mandamiento de pago en contra de citado demandado.
- El 28 de febrero hogano, se libró mandamiento en contra de los herederos de RODOLFO REY RUEDA (Q.E.P.D.), ordenándose el emplazamiento de estos, razón por la cual se designó en auto del 23 de mayo de los corrientes al Dr., JAIME RAFAEL GALVIS como curador, quien se notificó el pasado 02 de junio de 2022 contestando dentro del término la demanda.

Observando que se encuentra integrado en debida forma el contradictorio, es menester correr traslado a la parte demandante de las excepciones de fondo propuestas por el curador ad litem de los herederos indeterminados a través de la auxiliar de la justicia (A.35), para que de conformidad con el artículo 443 del C.G.P, se pronuncie sobre ellas y adjunte o solicite pruebas que pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda a través del curador ad litem de los herederos de RODOLFO REY RUEDA (Q.E.P.D.).

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días a la parte demandante de las excepciones presentadas por los herederos indeterminados del señor RODOLFO REY RUEDA (Q.E.P.D.) conforme al artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d615b5f011f5f915d212e5118b52961d684b4d92d32fe359dda09339f5636434**

Documento generado en 22/06/2022 07:27:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>